



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE MARCAVELICA**

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES.

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

ACUERDO DE CONCEJO N° 056-2025-MDM.

Marcavelica, 05 de mayo de 2025.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

VISTO:

En Sesión Ordinaria N° 09-2025, de fecha 05 de mayo de 2025, el Informe N° 218-2025-MDM/GSS-HPS emitido por el Gerente de Servicios Sociales, el Informe N° 0164-2025-MDM-OGPP, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 217-2025-MDM/OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, apoyo económico para Academia Preuniversitaria de la Municipalidad Distrital de Marcavelica, y;

CONSIDERANDO:

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus tres niveles de gobierno (nacional, regional o local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;

Que, el artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica dispone en el Artículo IV de su Título Preliminar, que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. (...).

Que, la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, publicada con fecha 06 de marzo de 2022, establece en su artículo 41° lo siguiente:

"ARTÍCULO 41.- ACUERDOS

Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE MARCAVELICA**

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES.

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

VIENE ACUERDO DE CONCEJO N° 056-2025-MDM, de fecha 05 de mayo de 2025.

expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda".

Que, mediante el **Informe N° 218-2025-MDM/GSS-HPS** de fecha 31 de marzo de 2025, la Gerencia de Servicios Sociales, indica que con fecha 14 de marzo de 2025 se llevó a cabo la clausura de la academia preuniversitaria de la Municipalidad Distrital de Marcavelica, por lo que, con la finalidad de brindarles un apoyo económico a los estudiantes que ocuparon los diez primeros puestos para que continúen con los estudios, solicita el importe de S/ 250.00 soles, indicando los alumnos que serán beneficiados;

Que, mediante **Informe N° 0164-2025-MDM-OGPP**, de fecha 30 de abril de 2025, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, indica que, si existe disponibilidad presupuestal para atender lo solicitado por el monto de **S/ 2,500.00 (Dos mil quinientos y 00/100 soles)**;

Que, mediante **Informe N° 217-2025-MDM/OGAJ**, de fecha 02 de mayo de 2025 la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión legal, y recomienda elevar los actuados al pleno del concejo municipal para su conocimiento y fines pertinentes;

Estando a lo expuesto y a lo dispuesto en los artículos 9° inciso 26) y 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, así como con los informes técnicos correspondientes, el Concejo **POR UNANIMIDAD** aprobó el siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el apoyo económico para los estudiantes que ocuparon los 10 primeros puestos en la academia preuniversitaria de la Municipalidad Distrital de Marcavelica, por el monto total de **S/ 2,500.00 (Dos mil quinientos y 00/100 soles)**.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el apoyo individual a cada estudiante de la Academia Preuniversitaria de la Municipalidad Distrital de Marcavelica conforme al detalle de la tabla siguiente:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	APOYO APROBADO
1	RAMOS FLORES, SANDRO DEL PIERO	S/ 250.00
2	PANTA SILVA, CARLOS	250.00
3	RODRIGUEZ HUIMAN, JUAN GABRIEL	250.00
4	ALVARADO CRUZ, EZIO SEBASTIAN	250.00
5	PULACHE CARRILLO, THALIA JAZMIN	250.00
6	ALVAREZ ZAPATA, JOSE ANDRES	250.00
7	ALCAS AGUILAR, LUIGGI XAVIER	250.00
8	PANTA ORTIZ, MISAEL	250.00
9	ASTUDILLO FARFAN, YESSICA IVANA	250.00
10	SOBRINO CRUZ, PIERO	250.00



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE MARCAVELICA**

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES.

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

VIENE ACUERDO DE CONCEJO N° 056-2025-MDM, de fecha 05 de mayo de 2025.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a las áreas orgánicas competentes para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo primero.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR el presente acuerdo de concejo en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Marcavelica (www.gob.pe/munimarcavelica).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



C.c. (12)
-Archivo


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
Ing. Enoc Alexander Oieda Ruiz
ALCALDE DISTRITAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
MGTR. ABIG. ROSABEL FELIXIANA IPANACHE MADRID
GERENTE GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO
Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

